

Bogotá D.C.

Señor:

OSCAR LUIS RIOS DE LA OSSA
 Dirección: CALLE 1 Nro 2 C 40 SUR
 BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO SDHT FOREST 1-2021-53288 /
 RESPUESTA RADICADO SDH 2021ER123555

Apreciado Señor Ríos:

En atención al derecho de petición remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)”*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo.

En ese sentido, verificadas las resoluciones que formalizaron los listados de beneficiarios del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT se pudo constatar que a su hogar, le fue asignado dicho aporte únicamente por un (1) periodo conforme a lo establecido en la normativa del programa, el cual fue formalizado a través del siguiente acto administrativo:

No. de Aporte	Acto Administrativo
1	Resolución 258 del 28 de abril de 2021

De lo anterior, según reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, a su hogar le realizaron el siguiente giro:

No. de Giro	Listado y Fecha de Dispersión	Operador	Estado
1	Listado 83 E - 7/05/2021	GIRO_MOVII	Rechazado

En consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat efectuó todas las actividades en los términos y condiciones del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la SDHT.

Por otro lado, a este programa distrital accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento operativo, mientras perduró la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional y la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

Ahora bien, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, “por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C.”, culminó la calamidad pública, en consecuencia, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, razón por la cual, no se siguió entregando este aporte en el marco de la pandemia.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico:

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co; servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JULIAN FELIPE BONILLA MORENO
Revisó: DEISY CATALINA NINO MORANTES-
Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON